



DECRETO DE ALCALDÍA

GSES2024000670

EXPONGO:

Que Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de El Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una serie de programas que tienen por objeto dar cobertura, a las familias con riesgo de vulnerabilidad social y económica del municipio.

Que estos programas complementan la actividad que lleva a cabo la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento y, a la vez, tienen un gran valor añadido por la implicación de la sociedad civil.

Que se considera que las actividades y actuaciones que lleva a cabo Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal del Baix Penedès responden a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de El Vendrell en lo que respecta a la atención de las personas en riesgo de exclusión y que sufren aislamiento social, según el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre.

Que según el informe emitido por la jefa de la Concejalía de Servicios Sociales núm. 57/2024 **informe técnico de aprobación del convenio Cruz Roja Española 2024**, de fecha del 7 de junio de 2024, la **memoria justificativa del convenio Cruz Roja Española 2024** núm. 56/2024, de fecha 6 de junio de 2024, y el **informe jurídico sobre el convenio colaboración entre el Ayuntamiento de El Vendrell y Cruz Roja Española** núm. 60/2024, de fecha 4 de junio de 2024, y revisada toda la documentación aportada por la entidad, ésta cumple los requisitos establecidos en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

Que toda esta documentación está consultable en el expediente GSES2024000670, de la Concejalía de Servicios Sociales.

Que visto el informe de intervención número 2024/336, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Intervención Municipal.

RESUELVO:

1º. Establecer y aprobar la firma convenio con Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès con NIF: Q-2866001-G con el fin de hacer la aportación de una subvención.

2º. Aprobar la subvención con Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de El Baix Penedès por la cantidad económica de 20.000€ tal como indica el convenio.

3º. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con Cruz Roja Española con CIF Q2866001G, por importe total de 20.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0531-23110-48001 del presupuesto vigente de Servicios Sociales.



4º. Aprobar el pago correspondiente al 75% (15.000€) recogido en la relación Q/2024/233 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0531-23110-48001 del convenio de 2024 de importe 20.000€ una vez firmado. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la asociación número ES59 2100 0489 1102 0015 0225.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la subvención (5.000 €) se hará efectivo previa justificación del total.

El gasto está incluido dentro del proyecto 2024/3/SSOCI/1.

5º. Que este acuerdo del convenio de colaboración con Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès para este año 2024 que se publique en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

6º. Trasladar el acuerdo correspondiente a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès.

Firmado y fechado electrónicamente.



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE EL BAIX Penedès POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2024

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde de El Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, núm. 1, de El Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

Rosa Maria Ensenyat González, con el DNI número ****606**, actúa en representación de Cruz Roja en El Baix Penedès, dada su condición de Presidenta de Cruz Roja Española en la provincia de Tarragona, con domicilio social en la Avenida Jaume Carner, s/n de El Vendrell (CP 43700) y NIF Q2866001G. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico y el teléfono .

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello,

ANTECEDENTES

- I. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès es una entidad arraigada en El Vendrell y en la comarca de El Baix Penedès que hace años que colabora con el Ayuntamiento de El Vendrell, ofreciendo apoyo a las personas y familias del municipio que se encuentran en situación de necesidad y/o de exclusión social, complementando así la atención que se ofrece desde los Servicios sociales básicos municipales.
- II. La actividad que desarrolla Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès en El Vendrell y en la comarca es considerada de interés social porque permite ayudar a las personas y familias que se encuentran en una situación social más desfavorecida.
- III. El Ayuntamiento de El Vendrell tiene competencias en materia de Servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- IV. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades de El Vendrell, con el número de registro 169.



- V. Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VI. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, deberán identificarse la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad debe ser coherente con el programa presupuestario al que se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa de subvenciones.
- VII. El presente convenio contribuye a la consecución del objetivo de fomentar la inclusión social y la atención a las personas establecido en el artículo 9.1.2 del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de El Vendrell, tal y como dispone el artículo 8.1 de la Ley general de subvenciones.
- VIII. El presente convenio se ha aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024LDEC002250 en fecha 17 de junio de 2024.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el ejercicio 2024 a favor de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès para la realización de los proyectos siguientes:

a) Cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene. Puntos de distribución de alimentos y de material básico (PDAH).

b) Atención integral a personas en situación de extrema vulnerabilidad. Atención integral a personas sin hogar (sinhogarismo).

Segundo. Actividades a desarrollar

Las actividades a desarrollar por parte del beneficiario consistirán en:

- **Cobertura de necesidades básicas de alimentación y de higiene:**

Cruz Roja apoyará a los Servicios sociales básicos en la cobertura de las necesidades básicas de alimentación e higiene de las personas que se encuentran una situación de pobreza severa a través del Punto de distribución de alimentos y de material básico (PDAH).

Cruz Roja ofrecerá:



○ Lotes de alimentación e higiene:

Los lotes de alimentación e higiene serán complementarios a las diferentes tipologías de ayudas existentes (Programa Básico – Fondo Social Europeo o tarjetas monedero del ente local), entre otros.

Los lotes de alimentos estarán formados por productos alimenticios (producto seco y/o fresco) procedentes del Banco de alimentos, de donaciones y/o de compra.

Los lotes de higiene personal estarán formados por productos como jabones para el cabello, cuerpo y manos, pasta y cepillo de dientes, compresas, pañales y papel higiénico, entre otros.

Los lotes de higiene del hogar estarán formados por escobas y recogedores, palo y garganta para fregar, trapos de limpieza, esponjas y frijoles, lejía, detergente de ropa, jabón de lavar los platos y amoníaco, entre otros.

Cruz Roja se encargará de:

- Compra y/o recogida de los alimentos y de los productos de higiene.
- Gestionar el transporte necesario para hacer llegar los alimentos y productos de higiene a la sede de la Cruz Roja del Baix Penedès.
- Almacenar los alimentos y productos de higiene.
- Repartir los alimentos y productos de higiene con personal propio.
- Atender a las personas beneficiarias de los lotes de alimentos y productos de higiene propuestas por los Servicios sociales.
- Informar al Ayuntamiento de El Vendrell de las incidencias que se produzcan en relación con la ejecución del proyecto y a las personas atendidas.

Los alimentos y los productos de higiene se adquirirán, preferiblemente, en establecimientos de El Vendrell. Los alimentos a adquirir serán propuestos por la Cruz Roja y validados por los Servicios Sociales municipales.

La valoración y propuesta de las personas / familias beneficiarias de los lotes de alimentos y lotes de higiene corresponderá únicamente al equipo técnico de los Servicios sociales básicos del Ayuntamiento de El Vendrell.

La entrega de los lotes la realizará el personal técnico y/o voluntario de la Cruz Roja en las instalaciones que la Asamblea Comarcal de El Baix Penedès tiene en El Vendrell (Avenida Jaume Carner, s/n).



La propuesta de las personas beneficiarias se hará mediante un documento en el que constarán los datos de identificación de las personas beneficiarias de la ayuda, domicilio y teléfono de contacto.

Cruz Roja no solicitará ningún otro dato de carácter personal ni ninguna otra información a las personas beneficiarias.

- **Atención integral a personas en situación de extrema vulnerabilidad. Atención integral a personas sin hogar (sinhogarismo).**

Cruz Roja ofrecerá los servicios siguientes:

- Centro de día:

El servicio de Centro día tiene como finalidad dar apoyo a las personas sin hogar ofreciendo los servicios siguientes:

- Servicio de lavandería para poder lavar y secar la ropa.
- Servicio de ducha e higiene, diferenciado para hombres y mujeres.
- Servicio de descanso.

El servicio de descanso pretende reducir la estancia de las personas sin hogar en la calle.

- Servicio de alimentación.

Se ofrecerán alimentos, preferiblemente calientes, a las personas usuarias del servicio de centro de día.

- Espacio de consigna para guardar pertenencias personales y/o documentación de las personas durante un tiempo limitado.

El servicio estará en funcionamiento los jueves por la mañana.

A demanda de los Servicios Sociales se podrá abrir el servicio en un horario diferente.

- Unidad de emergencia social (UES):

Este servicio tiene como objetivo principal combatir el aislamiento de las personas sin techo apoyando y acompañando.



La UES localizará y contactará con las personas que se encuentran en una situación de sinhogarismo detectadas por los Servicios sociales básicos o por la Policía local, entre otros.

La UES ofrecerá apoyo social, material de higiene personal, ropa y mantas y productos de alimentación calientes.

○ Olas de frío:

En épocas de frío extremo (invierno), Cruz Roja atenderá a las personas detectadas por la UES, por la Policía local y/o por los Servicios sociales básicos.

Se ofrecerán productos alimenticios calientes y material de higiene personal y ropa para combatir las olas de frío intenso.

Las personas en situación de sinhogarismo podrán hacer uso de los servicios a petición propia, dirigiéndose a las instalaciones de Cruz Roja, por derivación de la Policía local y/o de los Servicios sociales básicos.

Cruz Roja informará semanalmente de las intervenciones realizadas a la persona referente del programa de sinhogarismo del Ayuntamiento de El Vendrell.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento de El Vendrell

El Ayuntamiento de El Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento de El Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. Los logotipos o símbolos que deberán indicarse serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Comunicar al Ayuntamiento de El Vendrell la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento de El Vendrell a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès para llevar a cabo las actividades



especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 20.000,00 euros (veinte mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 531 – 23110 – 48001 – SSOCIALS – SB CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Son gastos subvencionables:

- La compra de alimentos y de productos de higiene y los gastos derivados de la atención de las personas sin hogar, hasta un máximo del 80 % del convenio (16.000,00 euros / dieciséis mil euros), según la siguiente previsión:
 - o 14.000,00 euros / catorce mil euros se destinarán a la cobertura de necesidades básicas de alimentación e higiene.
 - o 2.000,00 euros / dos mil euros se destinarán a los gastos derivados de la atención a las personas sin hogar.

No obstante, los gastos imputables a cada uno de los proyectos financiados se podrán compensar entre los proyectos a petición del Ayuntamiento de Vendrell.

- Los gastos de gestión derivados del convenio, hasta un máximo de un 20 % del convenio (4.000,00 euros / cuatro mil euros). Se entiende como gastos de gestión los gastos de transporte y de personal derivados de la entrega de los lotes de alimentación e higiene y de la atención a las personas sin hogar. También se entiende como gastos de gestión el uso de las instalaciones y de los electrodomésticos del Centro de día.

Asimismo, el gasto subvencionable deberá estar efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido en la normativa en materia de contratación del sector público, tal y como



establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores antes de su adjudicación, que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y que debe justificarse su elección en una memoria, si ésta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención deberá ser presentada al Ayuntamiento de El Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell.

En caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.



Noveno. Pago

El pago de la subvención, correspondiente al año 2024, se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número ES59 2100 0489 11 0200150225.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès con número ES59 2100 0489 11 0200150225.

- El importe de 15.000,00 euros (quince mil euros), correspondiente al 75% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 5.000,00 euros (cinco mil euros), correspondiente al 25% por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la que se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento de El Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no queda obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Cruz Roja Española Asamblea Comarcal del Baix Penedès pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.



A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

Duodécimo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero.- Datos de carácter personal.

Ambas partes se comprometen a cumplir en los términos que le sean de aplicación, lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de legislación aplicable.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier tipo de dato personal contenido en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios previstos en el presente convenio.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, el Ayuntamiento de El Vendrell comunicará a Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès datos de carácter personal de las personas beneficiarias del servicio y, correlativamente, la entidad facilitará o dará acceso al Ayuntamiento a los datos de carácter personal de las personas encargadas de la prestación del servicio.

Decimocuarto. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del período de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir su cumplimiento o resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Cruz Roja Española Asamblea Comarcal de El Baix Penedès en el presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell para el año 2024, de acuerdo con lo



previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, dada la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones de El Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, que tendrá validez a partir de la fecha en que hayan firmados los tres intervinientes.

El alcalde presidente

La presidenta de Cruz Roja

Kenneth Martínez Molina

Rosa Maria Ensenyat González

La secretaria general

Loida Valeros Cejas